



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 08-A-2025-MPC

Contumazá, 31 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: La Resolución de Oficina N° 000006-2025-SUNAT/7R0100 de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el Informe N° 040-A-2025/MPC-GDS de fecha 28 de enero de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el Artículo 55 del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 7 del artículo 56 de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen a su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000006-2025-SUNAT/7R0100 de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Jefe de División de Oficina de Soporte Administrativo de Lambayeque, disponiendo a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en estado de conservación bueno, los siguientes bienes:

Descripción	Cantidad	Valor Total	Peso (Kg)
ARROZ PILADO CONTENIDO EN SACOS DE POLIPROPILENO DE COLOR ROJO DONDE SE VISUALIZA: "ARROZ COSTA DE ORO, CLASIFICADO PACASMAYO,49KG, RS: E1520113N LGMLEP". CADA SACO TIENE UN PESO DE 50 KILOGRAMOS.	200	31,400.00	10,00.00
ARROZ PILADO CONTENIDO EN SACOS DE POLIPROPILENO DE COLOR AMARILLO DONDE SE VISUALIZA: "ARROZ MR. PIPO. ARROZ DE CALIDAD, SELECTO, INDUSTRIA MOLINERA G&C S.A.C,49 KG, RS: E1516924N MCIDML". CADA SACO TIENE UN PESO DE 50 KILOGRAMOS.	116	18,212.00	5,800.00
TOTAL	316	49,612.00	15,800.00

Que, mediante Informe N° 040-A-2025/MPC-GDS, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye lo siguiente:

- Los bienes adjudicados en su totalidad por la Oficina de Soporte Administrativo de la SUNAT a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá mediante Acto Resolutivo la referencia deben ser aceptados previamente mediante Acuerdo de Concejo, para ser incorporados al almacén institucional, para luego proceder con la distribución.
- Paralelamente a la emisión de Acuerdo de Concejo, es necesario que de manera urgente se sigan los procedimientos de designación y acreditación del funcionario responsable del retiro de los bienes adjudicados (15,800 kg. de arroz) de los almacenes de la Oficina de Soporte Administrativo de la SUNAT, así como de los procedimientos administrativos que, aseguren los recursos necesarios y capacidades logísticas para el traslado y almacenamiento de los bienes adjudicados, hasta los almacenes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Debiendo destinarse para los fines solicitados:
 - Actividades de mantenimiento de áreas públicas (infraestructura de agua potable, caminos, canales, represas, entre otros).
 - Personas con extrema pobreza (adultos mayores, madres solteras, discapacitados, entre otros).

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de enero de 2025, se solicita agendar en Sesión de Concejo;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 15,800 kg de arroz, por el valor de S/ 49,612.00, conforme lo detallado en la Resolución de Oficina N° 000006-2025-SUNAT/7R0100 de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que será distribuido de la siguiente manera:

- Actividades de mantenimiento en áreas públicas (infraestructura de agua potable, caminos, canales, represas, entre otros.
- Personas con extrema pobreza.



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a nombre del Pueblo de Contumazá por tan importante apoyo que contribuirá al desarrollo de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. Enrique E. San Cedrón León
ALCALDE